



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CECILIA CABRERA RAMÓN
Demandado : GUSTAVO VEGA CHIMBACO
Radicación : 2020-00336

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y coadyuvado por los demandados en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E;

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- CANCELAR a favor de la parte demandante por conducto de su apoderado **OSCAR ANDRES MUÑOZ LAGUNA**, los depósitos judiciales que asciendan a la suma de \$1.800.000, por secretaria practíquese los fraccionamientos, conversiones y órdenes de pago pertinentes.

4°.- CANCELAR a favor de la parte demandada **GUSTAVO VEGA CHIMBACO**, los demás títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.



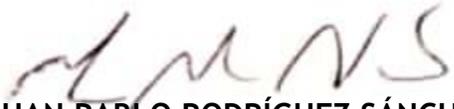
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ